



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2015-MPMC-J/Alc.

Juanjui, 19 de Octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

- JUANJUI.

VISTO:

La solicitud de la señora **GRACIELA REÁTEGUI PINEDO**, que solicita exoneración de pago del Impuesto Predial de Autoavalúo, el Informe N° 076-2015-SUB/GFYPM-MPMC-J, Informe N° 231-2015-GATR-MPMC-J y Opinión Legal N° 220-2015-MPMC-SM/OAL.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF-Ley N°276, en su artículo 19° establece que, los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que recibe y está no exceda a 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable(11) párrafo sustituido por el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de Febrero del 2004. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que, mediante solicitud presentada de fecha 25 de Setiembre del 2015, la señora GRACIELA REÁTEGUI PINEDO, solicita Exoneración de pago del Impuesto Predial por ser Profesora Cesante.

Que, Mediante Informe N° 231-2015-GATR-MPMC-J, suscrito por la señora Ana Jesús Calderón García Gerente (e) de Administración Tributaria y Rentas, manifiesta que la señora GRACIELA REÁTEGUI PINEDO, se encuentra registrada en el Padrón General de Contribuyentes con un predio ubicado en el Jr. Ramirez Hurtado s/n con un área de 98.235 m² y no ha cumplido con presentar ni cancelar la declaración Jurada al Impuesto Predial hasta el año 2011 al 2015.

Que, mediante Opinión Legal N°220-2015-MPMC-SM/OAL, de fecha 09 de Octubre del 2015, el Asesor Legal opina que se declare PROCEDENTE la solicitud de la Sra. GRACIELA REÁTEGUI PINEDO, por concepto de Impuesto Predial de Autoavalúo, por ser Pensionista del estado, en su calidad de Cesante del estado del sector educación, toda vez que la solicitante cuenta con un solo predio a nombre propio ubicado en el Jr. Ramirez Hurtado s/n-Juanjui.

Y de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Exoneración de pago del Impuesto Predial de Autoavalúo a nombre de la **Señora GRACIELA REATEGUI PINEDO**, como Profesora Cesante del Estado, de su propiedad ubicada en el Jr. Ramirez Hurtado s/n, con un área de 98.235 m², por cuanto es viable los alcances de la Ley de Tributación Municipal 952.

Artículo 2º.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria hacer el seguimiento para hacer efectivo la deuda pendiente de pago de los años que adeuda a la Municipalidad, previa presentación de su declaración Jurada en forma anual.

Artículo 3º.- Hágase de conocimiento al Gerente Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y al interesado el contenido de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjui
Región San Martín - Perú
Jose Pineda Silva
ALCALDE